

**CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN
REGISTRO LABORAL
PRESENTE.-**

ASUNTO: ESCRITO LIBRE
CULIACAN, SINALOA A 24 E OCTUBRE DE 2025

El suscrito **MTRO. SAMUEL JESUS CASTRO CAMACHO**, secretario general del Sindicato Unico de Trabajadores de la Universidad Autonoma de Sinaloa y el **DR. JESUS MADUEÑA MOLINA** rector de la Universidad Autonoma de Sinaloa, con el debido respeto ante este H. Centro Federal de Conciliacion y Registro Laboral, comparecemos a exponer lo siguiente:

La revision del contrato colectivo de trabajo, cuya consulta esta programada para el proximo 31 de otubre de 2025, tiene como objeto la actualizacion de 2 clausulas, 78 y 86, inciso 8, las cuales se ilustran en la siguiente tabla:

PROPUESTA CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA		
CLÁUSULA	TEXTO VIGENTE CCT 2023	PROPUESTA CCT 2025
CLÁUSULA 78. PRIMA VACACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE INTENDENCIA	El personal administrativo y de intendencia, tendrá derecho a una prima vacacional del monto del (75%) setenta y cinco por ciento de su salario ordinario, conforme a la tabla contenida en la cláusula 62 de este contrato. La Universidad se compromete a cubrir esta prestación que corresponda a cada trabajador jubilado y pensionado.	El personal administrativo y de intendencia, tendrá derecho a una prima vacacional del monto del (75%) setenta y cinco por ciento de su salario ordinario, conforme a la tabla contenida en la cláusula 62 de este contrato.
CLÁUSULA 86 INCISO 8	Con base en los acuerdos bilaterales del 2007, 2008 y 2016 la U.A.S. se obliga a jubilar al personal sindicalizado activo hasta el 31 de diciembre de 2015, con derecho vitalicio a	Con base en los acuerdos bilaterales del 2007, 2008, 2016 y 2025, la U.A.S. se obliga a Jubilar al personal sindicalizado con derecho vitalicio a recibir su salario íntegro e incrementos

recibir su salario íntegro e incrementos salariales que se obtengan con motivo de las revisiones al contrato colectivo de trabajo, al cumplir los siguientes requisitos: a) Para obtener el derecho a la pensión por jubilación dinámica se deberá cumplir con la siguiente tabla: <table border="1"><tr><td>Los que al 31 de marzo de 2008 tengan una antigüedad laboral de:</td><td>Podrán jubilarse con:</td></tr><tr><td>de 20 hasta menos de 25 años</td><td>27 años laborados</td></tr><tr><td>de 15 hasta menos de 20</td><td>28 años laborados</td></tr><tr><td>de 10 hasta menos de 15</td><td>29 años laborados</td></tr><tr><td>de menos de 1 y hasta menos de 10</td><td>30 años laborados</td></tr></table> Esta tabla solo se aplicará al personal que no haya cumplido (25) veinticinco años de servicios al 31 de marzo del 2008. b) Los trabajadores que ingresaron a prestar servicios en la U.A.S. a partir del primero de abril del dos mil ocho, tendrán derecho a la jubilación	Los que al 31 de marzo de 2008 tengan una antigüedad laboral de:	Podrán jubilarse con:	de 20 hasta menos de 25 años	27 años laborados	de 15 hasta menos de 20	28 años laborados	de 10 hasta menos de 15	29 años laborados	de menos de 1 y hasta menos de 10	30 años laborados	salariales que se obtengan con motivo de las revisiones al contrato colectivo de trabajo, al cumplir los siguientes requisitos: a) Para obtener el derecho a la pensión por jubilación dinámica se deberá cumplir con la siguiente tabla: <table border="1"><tr><td>Los que al 31 de marzo de 2008 tengan una antigüedad laboral de:</td><td>Podrán jubilarse con:</td></tr><tr><td>de 20 hasta menos de 25 años</td><td>27 años laborados</td></tr><tr><td>de 15 hasta menos de 20</td><td>28 años laborados</td></tr><tr><td>de 10 hasta menos de 15</td><td>29 años laborados</td></tr><tr><td>de menos de 1 y hasta menos de 10</td><td>30 años laborados</td></tr></table> Esta tabla solo se aplicará al personal que no haya cumplido (25) veinticinco años de servicios al 31 de marzo del 2008. b) Los trabajadores que ingresaron a prestar servicios en la U.A.S. a partir del primero de abril del dos mil ocho, tendrán derecho a la jubilación por años de servicio,	Los que al 31 de marzo de 2008 tengan una antigüedad laboral de:	Podrán jubilarse con:	de 20 hasta menos de 25 años	27 años laborados	de 15 hasta menos de 20	28 años laborados	de 10 hasta menos de 15	29 años laborados	de menos de 1 y hasta menos de 10	30 años laborados
Los que al 31 de marzo de 2008 tengan una antigüedad laboral de:	Podrán jubilarse con:																				
de 20 hasta menos de 25 años	27 años laborados																				
de 15 hasta menos de 20	28 años laborados																				
de 10 hasta menos de 15	29 años laborados																				
de menos de 1 y hasta menos de 10	30 años laborados																				
Los que al 31 de marzo de 2008 tengan una antigüedad laboral de:	Podrán jubilarse con:																				
de 20 hasta menos de 25 años	27 años laborados																				
de 15 hasta menos de 20	28 años laborados																				
de 10 hasta menos de 15	29 años laborados																				
de menos de 1 y hasta menos de 10	30 años laborados																				

	por años de servicio, siempre y cuando hayan cumplido (35) treinta y cinco años efectivamente laborados en la institución. c) Para obtener el derecho a la jubilación dinámica por edad biológica el trabajador deberá cumplir, estando activo, los (60) sesenta años de edad y los siguientes años de servicio: 1. con 15 años de servicio cuando menos, tendrá derecho a recibir el 65% del salario; 2. con 20 años de servicio cuando menos, tendrá derecho a recibir el 80% del salario, y 3. con 25 años de servicio cuando menos, tendrá derecho a recibir el 100% del salario. Este esquema solo se aplicará al personal que no haya cumplido los 55 años de edad biológica al 31 de marzo del 2008. d) Los trabajadores que ingresaron a prestar servicios en la U.A.S. a partir del (1) primero de abril de (2008) dos mil ocho, tendrán derecho a la jubilación por edad biológica siempre que	siempre y cuando hayan cumplido (35) treinta y cinco años efectivamente laborados en la institución. c) Para obtener el derecho a la jubilación dinámica por edad biológica el trabajador deberá cumplir, estando activo, los (60) sesenta años de edad y los siguientes años de servicio: 1. con 15 años de servicio cuando menos, tendrá derecho a recibir el 65% del salario; 2. con 20 años de servicio cuando menos, tendrá derecho a recibir el 80% del salario, y 3. con 25 años de servicio cuando menos, tendrá derecho a recibir el 100% del salario. Este esquema solo se aplicará al personal que no haya cumplido los 55 años de edad biológica al 31 de marzo del 2008. d) Los trabajadores que ingresaron a prestar servicios en la U.A.S. a partir del (1) primero de abril de (2008) dos mil ocho, tendrán derecho a la jubilación por edad biológica siempre que hayan cumplido, estando
--	--	--

hayan cumplido, estando en activo, 62 años de edad, los años de servicio que se establecen y el derecho a recibir el salario en la proporción que se señala en la tabla que a continuación se transcribe:

Con una antigüedad de	El % de pensión del salario será del
De 22 hasta menos de 25	60%
De 25 hasta menos de 30	70%
De 30 hasta menos de 35	80%
De 35 en adelante	100%

- e) El salario de la jubilación, para el caso de los trabajadores que hayan cambiado de categoría laboral y/o una adscripción con una zona económica distinta en los últimos 6 años, deberá ser calculado de acuerdo con el promedio ponderado del salario actualizado de las diferentes categorías o zonas económicas involucradas. Por lo que toca a los trabajadores administrativos y de intendencia, dicha medida salarial se aplicará por los dos últimos años de servicios.

en activo, 62 años de edad, los años de servicio que se establecen y el derecho a recibir el salario en la proporción que se señala en la tabla que a continuación se transcribe:

Con una antigüedad de	El % de pensión del salario será del
De 22 hasta menos de 25	60%
De 25 hasta menos de 30	70%
De 30 hasta menos de 35	80%
De 35 en adelante	100%

- e) El salario que se calculará para la jubilación, para el caso de los trabajadores con derecho adquirido, es decir, quienes al 2025 ya puedan gozar de esta prestación y que hayan cambiado de categoría laboral y/o una adscripción con una zona económica distinta en los últimos 6 años, deberá ser calculado de acuerdo con el promedio ponderado del salario actualizado de las diferentes categorías o zonas económicas involucradas. Por lo que toca a los trabajadores administrativos e intendencia con derecho

	f) Las partes manifiestan implementar un programa de estímulos económicos para el personal que, habiendo cumplido los requisitos para jubilarse, decida mantenerse activo, ya sea por cumplir los años de servicio señalados en los incisos a) y b) de este punto o por edad biológica, siempre y cuando haya laborado (25) veinticinco años de servicio, aplicados de la siguiente manera: 1. Un estímulo económico del 25% calculado sobre el importe correspondiente al salario base y antigüedad conforme al esquema establecido en la presente clausula. 2. Un estímulo a la antigüedad al salario del 2% calculado sobre el importe del sueldo base que se incrementará a razón del 2% anual, independientemente de la antigüedad que tenga cada trabajador. Estos estímulos, en ninguna circunstancia se considerarán o se integrarán en el salario para el	adquirido, es decir, que en 2025 ya puedan gozar de esta prestación, dicha medida salarial se aplicará por los dos últimos años de servicios. El salario de la jubilación en el caso de académicos y administrativos que a partir de enero de 2026 cumplan con todos los requisitos para esta prestación, la podrán gozar en razón al salario integrado de su plaza base sindical. f) Las partes manifiestan implementar un programa de estímulos económicos para el personal que, habiendo cumplido los requisitos para jubilarse, decida mantenerse activo, ya sea por cumplir los años de servicio señalados en los incisos a) y b) de este punto o por edad biológica, siempre y cuando haya laborado (25) veinticinco años de servicio, aplicados de la siguiente manera: 1. Un estímulo económico del 25% calculado sobre el importe correspondiente al salario base y antigüedad conforme al esquema establecido en la
--	---	--

	otorgamiento de la jubilación, así como para el pago del aguinaldo, prima vacacional, quinquenios, prima de antigüedad o cualquier otra prestación. g) Las partes manifiestan que al personal que, teniendo el derecho de jubilarse por años de servicio o por edad biológica, manifieste su voluntad de permanencia activa, la U.A.S. deberá cubrirle el pago correspondiente a la prima de jubilación en los términos que se acuerden con el trabajador. La U.A.S. manifiesta, que los años subsecuentes que labore el trabajador, le serán pagados en la proporción de los días que resulten por el periodo respectivo. h) Manifiestan las partes, el compromiso de coordinar una estrategia de gestión ante los gobiernos federal y estatal, para que aporten los recursos suficientes que permitan solventar la solución definitiva del problema financiero de la U.A.S., y, además, los siguientes: 1. Que el gobierno del estado de Sinaloa otorgue el importe de financiamiento a la U.A.S., en la proporción media nacional que hacen	presente clausula. 2. Un estímulo a la antigüedad al salario del 2% calculado sobre el importe del sueldo base que se incrementará a razón del 2% anual, independientemente de la antigüedad que tenga cada trabajador. Estos estímulos, en ninguna circunstancia se considerarán o se integrarán en el salario para el otorgamiento de la jubilación, así como para el pago del aguinaldo, prima vacacional, quinquenios, prima de antigüedad o cualquier otra prestación. g) Las partes manifiestan que al personal que, teniendo el derecho de jubilarse por años de servicio o por edad biológica, manifieste su voluntad de permanencia activa, la U.A.S. deberá cubrirle el pago correspondiente a la prima de jubilación en los términos que se acuerden con el trabajador. La U.A.S. manifiesta, que los años subsecuentes que labore el trabajador, le serán pagados en la proporción de los días que resulten por el periodo
--	---	---

	los gobiernos estatales. 2. Que el gobierno federal financie el costo de la plantilla no reconocida, que se deriva del aumento de la oferta educativa pertinente que ha creado la U.A.S. desde el año 1993. 3. Que los gobiernos federal y estatal aporten una partida anual para el financiamiento del programa de estímulos para la retención del personal con derecho a jubilarse. 4. Que ambos gobiernos implementen un programa extraordinario que permita el rescate financiero de la actual insolvencia que tiene la institución. i) Las partes manifiestan que se gire atenta recomendación al H. Consejo Universitario, para que la jubilación que se conceda a los trabajadores de confianza de la institución deberá considerarse como salario promedio el que se devengue por dichos trabajadores en los últimos 8 años de servicios prestados. j) Que los trabajadores que ingresaron a laborar al servicio de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a	respectivo. h) Manifiestan las partes, el compromiso de coordinar una estrategia de gestión ante los gobiernos federal y estatal, para que aporten los recursos suficientes que permitan solventar la solución definitiva del problema financiero de la U.A.S., y, además, los siguientes: 1. Que el gobierno del estado de Sinaloa otorgue el importe de financiamiento a la U.A.S., en la proporción media nacional que hacen los gobiernos estatales. 2. Que el gobierno federal financie el costo de la plantilla no reconocida, que se deriva del aumento de la oferta educativa pertinente que ha creado la U.A.S. desde el año 1993. 3. Que los gobiernos federal y estatal aporten una partida anual para el financiamiento del programa de estímulos para la retención del personal con derecho a jubilarse. 4. Que ambos gobiernos implementen un programa extraordinario que permita el rescate financiero de la actual insolvencia que tiene
--	---	--

	partir del (1) uno de enero del año (2016) dos mil dieciséis, no tendrán derecho a la jubilación estipulada en el punto 8 de la presente cláusula, y, quedarán sujetos al régimen de pensiones en los términos que establece la Ley del Seguro Social. La universidad concederá licencia con goce de salario íntegro hasta por 30 (treinta) días naturales, a los trabajadores que tengan derecho a iniciar gestiones para obtener su jubilación, término en el cual deberá dictaminarse lo procedente a cada solicitud; pudiendo interrumpirse la licencia de no proceder el trámite de jubilación del trabajador. La licencia a que se refiere el párrafo anterior se tramitará por conducto de la sección sindical a la que pertenezca el trabajador, con autorización de la Dirección General de Recursos Humanos de la U.A.S., y el término señalado se computará a partir de la fecha indicada por la sección sindical correspondiente. Quedan sin efecto, las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta cláusula.	la institución. i) DEROGADO j) DEROGADO k) Para dar viabilidad a la presente prestación denominada jubilación dinámica, se acuerda que los trabajadores realicen una aportación para el financiamiento de la misma a través de la creación de un Fideicomiso en los siguientes términos: 1. Los trabajadores en activo que ingresaron a laborar a partir de enero de 2016, aportarán a partir de enero de 2026, un 5% de sueldo y antigüedad el cual se incrementará anualmente 1% hasta llegar a un 10%. 2. Los trabajadores en activo que ingresaron a laborar antes de 2016, y que cuentan con el derecho de la Ley del IMSS de 1997, aportarán a partir de enero de 2026 un 5% de sueldo más antigüedad el cual se incrementará en 2% anual hasta llegar a un 15%. 3. Los trabajadores en activo que ingresaron a laborar antes de 2016, y que cuentan con el derecho de la Ley del IMSS de 1973, aportarán a partir de enero de 2026 un 5% de sueldo más
--	--	---

		antigüedad el cual se incrementará en 2% anual hasta llegar a un 15%. En este caso, cuando decidan jubilarse se les aplicará el esquema detallado en el siguiente punto. 4. Para la liquidez financiera de la Universidad, el personal jubilado aportará un 5% si su percepción por jubilación es hasta los 10,000.00 pesos. Una aportación del 10% si su percepción por jubilación es superior a 10,000.00 pesos y hasta 20,000.00 pesos. Un 15% si su percepción por jubilación es superior a 20,000.00 pesos y hasta 30,000.00 pesos. Un 20% si su percepción es superior a los 30,000.00 pesos. La universidad concederá licencia con goce de salario íntegro hasta por 30 (treinta) días naturales, a los trabajadores que tengan derecho a iniciar gestiones para obtener su jubilación, término en el cual deberá dictaminarse lo procedente a cada solicitud; pudiendo interrumpirse la licencia de no proceder el trámite de jubilación del trabajador. La licencia a que se refiere el párrafo anterior se tramitará por conducto de la sección sindical a la que pertenezca el trabajador, con autorización de la Dirección General de Recursos Humanos de la U.A.S., y el término
--	--	---

		señalado se computará a partir de la fecha indicada por la sección sindical correspondiente. La presente clausula, será aplicable únicamente para el personal universitario que cumpla a cabalidad lo establecido en el contenido de cada uno de sus incisos. Quedan sin efecto, las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta cláusula.
--	--	---

Dichas modificaciones nacen a partir de la revisión periódica de las condiciones generales con las que opera la Universidad Autónoma de Sinaloa, es un imperativo administrativo y jurídico, en virtud de que se requiere conocer su viabilidad y poder determinar si el presupuesto de la fuente de trabajo es financieramente capaz de cumplir con las obligaciones contractuales con el personal académico y administrativo, así como las inversiones que se requieren para las actividades sustantivas de la casa de estudio, incluyendo infraestructura educativa, equipamiento de aulas y laboratorios, material didáctico, entre muchos otros.

De la revisión contable realizada al presupuesto universitario, se registra un déficit presupuestal con el que viene operando la UAS desde hace varios años, y que es ocasionado por multiples factores, entre ellos, la falta de reconocimiento por parte de la SEP del total de la plantilla docente y administrativa, el no reconocimiento de prestaciones incluyendo la jubilación dinámica, el bajo presupuesto por alumno, el incremento de la oferta educativa y cobertura universal para cumplir con estudiantes, entre otros.

Las prestaciones económicas, laborales y sociales, incluyendo la jubilación dinámica prevista en el contrato colectivo de trabajo celebrado entre la UAS y el SUNTUAS, al igual que las necesidades materiales y contratación de trabajadores académicos y administrativos para anteder la matricula de estudiantes, ha venido imponiendo un desequilibrio entre el presupuesto que se recibe y las necesidades que se tienen en la Casa de Estudios.

La política de financiamiento de las autoridades federales ha implantado algunas variables que ponen en riesgo prestaciones contractuales, particularmente la jubilación dinámica, ya que por un lado no reconocen la obligación de pagarla y por otro, hacen la recomendación de crear un fondo de pensiones para salvaguardarla.

La Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública Federal presentó un estudio actuarial de la situación financiera que enfrenta la UAS, mismo que

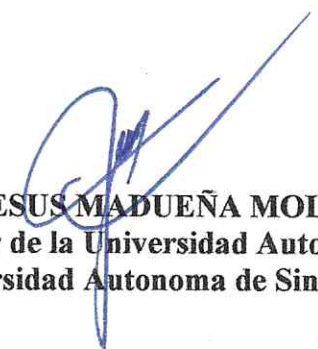
resultó desfavorable, toda vez que se cuestiona la prestación de jubilación dinámica sin existir un sistema de aportaciones de los trabajadores para que se constituya un fondo y pueda ser viable sin afectar el derecho de los trabajadores activos a recibir puntualmente el pago de los salarios y prestaciones.

Con la finalidad de encontrar una solución general a problemas estructurales de la Universidad, el Rector Titular Dr. Jesús Madueña Molina, y la dirigencia sindical representada por el suscrito MC. Samuel Jesús Castro Camacho e isfa Bernarbe Leal Salazar, presentamos a la comunidad universitaria, una propuesta de reingeniería presupuestal, administrativa y normativa como una alternativa para despresurizar los problemas que viene soportando la Institución, dentro de las que se encuentran las modificaciones precisadas en el recuadro ilustrativo.

Sin más por el momento quedo a sus mas apreciables ordenes.

ATENTAMENTE


MC. SAMUEL JESUS CASTRO CAMACHO
Secretario General del Sindicato
Unico de Trabajadores de la
Universidad Autonoma de Sinaloa


DR. JESUS MADUEÑA MOLINA
Rector de la Universidad Autonoma
Universidad Autonoma de Sinaloa